



San Andrés Isla, Veinticinco (25) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2021-00103-00
Accionante	Omar Zurique Zambrano
Demandados	Eminson De Jesús Ballesteros Moreno y Michelle Jiménez Mejía
Auto Interlocutorio No.	698-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada de común acuerdo por las partes del proceso a través del correo institucional, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por las partes, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud del Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 08 de junio de 2021.

TERCERO: Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.

Cuarto: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ